

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA-DELEGADA DE PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A. POR LA QUE SE ESTABLECE UNA EXCEPCIÓN A LAS BASES EN EL MARCO DE LAS CONVOCATORIAS PARA LA CONCESIÓN DE PATROCINIOS CON ENTIDADES PRIVADAS Y PÚBLICAS PARA EVENTOS PRESENCIALES QUE GENEREN UN RETORNO PUBLICITARIO EN EL PROCESO DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA EN EL ARCHIPIÉLAGO CANARIO.

Vistos los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha de 11 de mayo de 2021, por sendas Resoluciones de la Consejera-Delegada de la sociedad mercantil pública Promotur Turismo Canarias, S.A., se aprueban las Condiciones para la realización de concesión de patrocinios tanto con entidades privadas como con entidades públicas para eventos presenciales que generen un retorno publicitario en el proceso de dinamización turística en el archipiélago canario.

Dichas convocatorias se promueven con base a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y libre concurrencia, objetividad y eficiencia para el desarrollo del objeto de la acción proyectada y se ejerce en virtud de la actividad propiamente dicha de esta sociedad mercantil pública, no en ejercicio de potestades propias administrativas, en tanto no ostenta tal atribución legal y expresa, considerando que el apoyo económico que se solicita mediante esta convocatoria por los promotores de los eventos, que son quienes asumen la organización, para la celebración y desarrollo de los mismos, obliga a efectuar una colaboración publicitaria de la entidad convocante.

II.- Ese mismo día, se **publican las referidas Bases** y sus Anexos, habilitándose al efecto los correspondientes espacios en la página web institucional de la entidad convocante Promotur Turismo Canarias S.A.

III.- En ambas Bases 9.A de las Convocatorias de referencia se establece como gastos patrocinables, entre otros:

“Los derivados de marketing, publicidad y comunicación del evento. Los gastos destinados a publicidad, comunicación y/o difusión del evento, con un mínimo obligatorio del 10% sujeto a esta partida de gasto sobre el coste total del evento.”

IV.- Tras la finalización de los respectivos plazos de presentación de solicitudes (en ambos casos el 27 de mayo de 2021 de conformidad con sus Bases 12.1), una vez examinada y calificada la documentación remitida, y dada la detección de que la misma está incompleta o de la existencia de defectos u errores en la misma, con fecha 30 de junio de 2021, se aprobó sendas Resoluciones del Director-Gerente de Promotur Turismo Canarias, S.A por las que se solicita la **subsanación** administrativa y/ o técnica o de



defectos materiales de las solicitudes presentadas en el marco de las Convocatorias de referencia.

Mediante dichas Resoluciones se otorga un plazo común de tres (3) días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se publique la misma, a los efectos de la subsanación de las faltas y defectos detectados.

V.- Concluido el plazo de subsanación y revisada la documentación presentada, se emitió y publicó sendas Resoluciones por las que se aprueba la **relación provisional de admitidos y excluidos** en ambos procedimientos el día 14 de julio de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base 12.1, otorgándose un plazo de cinco (5) días hábiles a partir del siguiente al de su publicación a los efectos de que las entidades interesadas puedan formular reclamaciones u objeciones si así lo estiman oportuno.

VI.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones, y resueltas las que se han formulado, procede la evacuación de Resolución definitiva de admitidos y excluidos a la convocatoria, siguiendo lo dispuesto en el último párrafo de la Base 12.1.

No obstante, con carácter previo a la adopción de dicha Resolución, se detecta la necesidad por razones de interés público de exceptuar, matizando, la aplicación del porcentaje mínimo de gastos respecto de los totales del evento que deben destinarse a publicidad, comunicación y/ o difusión del mismo, transcrito en el antecedente de hecho III.

En virtud de la Base 6 de las que rigen la Convocatoria de referencia, entre las prerrogativas que ostenta la Consejera-Delegada de Promotur Turismo Canarias, S.A., está la de interpretar las Condiciones reguladoras, resolver las dudas que ofrezca su interpretación y modificarlas por razones de interés público.

En el presente caso, cabe destacar que la modificación de los porcentajes mínimos de gastos de publicidad, comunicación y/o difusión de eventos cuyos costes totales superen la cantidad de cien mil euros no altera la finalidad pretendida de los patrocinios a adjudicar, esto es, favorecer y promover la oferta turística canaria, y así paliar los efectos derivados de la apertura de procedimientos de insolvencia del grupo empresarial Thomas Cook, así como la grave crisis económica derivada de la crisis sanitaria dimanante de la pandemia mundial de la COVID-19, y que se instaure a futuro como un apoyo a las actividades complementarias de la turística, dinamizándose otros sectores económicos relacionados con el turismo y reforzándose, estabilizándose y diversificándose la actividad turística de las Islas.

En el contexto actual, en el que, según el Informe de julio de 2021 seguimiento del impacto económico del COVID-19 en Canarias publicado por la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias, el PIB canario se redujo un -20,1% en 2020, las entradas de turistas en el Archipiélago desde enero hasta mayo de 2021 ha



descendido en un 73,5% respecto al mismo periodo de 2020, y en julio de 2021 hay 66.638 parados más que en febrero de 2020, entre otros muchos datos alarmantes, y teniendo en cuenta que la modificación planteada responde a la necesidad de facilitar el cumplimiento de la normativa reguladora a los efectos de patrocinar el mayor número de eventos de gran envergadura posible, se considera proporcionada la modificación de la precitada Base 9.A).

En conclusión, con la modificación del porcentaje mínimo de gastos de publicidad, comunicación y/o difusión del evento se trata de evitar perjuicios a las entidades solicitantes organizadoras de grandes eventos en el sentido de que, de lo contrario, tendrían que asumir la totalidad de los gastos ejecutados en alineación con los fines de la presente Convocatoria, lo que aumentaría la probabilidad de que no puedan organizar y celebrar nuevas ediciones o nuevos eventos que generarían un retorno publicitario para la marca “Islas Canarias” que en la coyuntura actual de crisis resulta inadmisibile.

A mayor abundamiento, la modificación planteada no produce daños a terceros, puesto que existe crédito presupuestario suficiente para cubrir los importes solicitados en los términos establecidos en las Bases reguladoras.

Por ello, y en el ejercicio de las facultades atribuidas en la Base 6 de ambas Convocatorias, basadas a su vez el contenido de la escritura pública de poder derivada del acuerdo del Consejo de Administración de la entidad de fecha 3 de octubre de 2019,

RESUELVO

PRIMERO.- MODIFICAR por razones de interés público las Condiciones reguladoras de las Convocatorias para la Concesión de Patrocinios tanto con entidades privadas como públicas para eventos presenciales que generen un retorno publicitario en el proceso de dinamización turística en el Archipiélago canario, añadiendo la siguiente excepción en las respectivas Bases 9.A):

“Los derivados de marketing, publicidad y comunicación del evento. Los gastos destinados a publicidad, comunicación y/o difusión del evento, con un mínimo obligatorio del 10% sujeto a esta partida de gasto sobre el coste total del evento, **salvo que su importe total supere la cantidad de cien mil euros (100.000,00 €), en cuyo caso el porcentaje mínimo de este tipo de gasto será del 3%**”.

SEGUNDO.- ORDENAR la publicación de esta Resolución y sus anexos en:

<https://turismodeislascanarias.com/es/convocatoria-de-patrocinios>

TERCERO.- NOTIFICAR la publicación de esta Resolución a las entidades solicitantes mediante correo electrónico que consta en su solicitud y/o a través del aplicativo alojado en la página web de Promotur Turismo Canarias, S.A.



Esta resolución tendrá efectos desde el mismo día de su publicación en la web indicada.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que consta en la firma digital.

D^a Yaiza Castilla Herrera
Consejera-Delegada
Promotur Turismo Canarias S.A

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com 4
profesionales@turismodecanarias.com

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A

Fecha: 10/08/2021 - 13:01:52

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0QVVetthxB_Ocqz109QzxHUmX41eUsZa0



El presente documento ha sido descargado el 10/08/2021 - 13:26:55